

RESOLUCIÓN N° 027
(Febrero 14 de 2017)

“Por la cual se adoptan los formatos de hoja de vida de los equipos de cómputo de la institución”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ARMENIA (E),

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 87 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
- II. Que a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";
- III. Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", decreto en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";
- IV. Que el NUEVO MECI-2014, contempla que los sistemas de Control Interno evolucionan con el tiempo y se hace necesario actualizar el Modelo.
 - QUE EL NUEVO MECI-2014 continua sustentándose en los tres aspectos filosóficos esenciales en los que se ha venido fundamentando el Modelo, a saber: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación; pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública
 - Que La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 del 2001, en el que se establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documenten y formalicen los procesos y procedimientos de las entidades.

- Que en el MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN del Nuevo MECI, EN SU COMPONENTE 1.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO y en el desarrollo del elemento 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos: se ejerce el control a través de la puesta en marcha de este módulo, con lo cual la Entidad puede contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la prestación de productos o servicios.
- Que como consecuencia de la auditoría fiscal realizada por la Contraloría Municipal de Armenia en el 2016 correspondiente a la vigencia 2015 se determinó como hallazgo administrativo la falta de formato de hoja de vida de los equipos de cómputo, por lo cual en el plan de mejoramiento de la entidad se estableció adoptar dichos formatos, a fin subsanar el hallazgo.
- Que en tal virtud se hace necesario adoptar los formatos de información de hoja de vida de los equipos de cómputo de la Personería Municipal para cumplir con el plan de mejoramiento de la entidad.
- Que en mérito de lo expuesto el Personero Municipal (E).

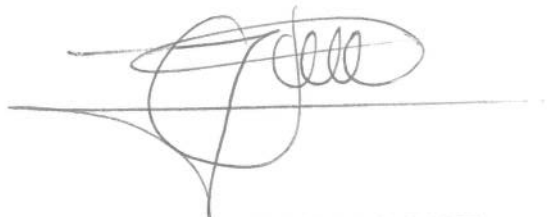
RESUELVE:

ARTICULO 1: Adoptar los formatos de hoja de vida para los equipos de cómputo de la Institución.

ARTÍCULO 2: El formato adoptado hace parte integral de este Resolución.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Armenia a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



**JORGE IVAN VILLEGAS DIAZ
PERSONERO MUNICIPAL (E) DE ARMENA.**



